



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General de Asuntos Ambientales de
Hidrocarburos
Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 28 de Diciembre del 2020

OFICIO N° 772 -2020-MINEM/DGAAH/DEAH

Señora

Milagros Verástegui Salazar

Directora General de Calidad Ambiental

Ministerio del Ambiente

Av. Antonio Miró Quesada (ex Juan de Aliaga) N° 425 – 4to piso

Magdalena del Mar.-

Asunto : Se remite información en el marco del procedimiento de evaluación del "*Plan de Rehabilitación del Sitio Impactado S0115 (Sitio 11)*" y se solicita nueva Opinión Técnica

Expediente :

- a) Escrito N° 2961427 de fecha 26.07.2019
- b) Memorandum N° 620-2019-MINEM/DGH de fecha 26.08.2019
- c) Oficio N° 359-2019-MEM/DGAAH/DEAH de fecha 10.09.2019
- d) Escrito N° 2983330 de fecha 07.10.2019
- e) Auto Directoral N° 059-2020-MINEM/DGAAH de fecha 25.06.2020, sustentado en el Informe de Evaluación N° 220-2020-MINEM/DGAAH/DEAH
- f) Escrito N° 3077068 de fecha 28.09.2020
- g) Escrito N° 3083840 de fecha 14.10.2020
- h) Escrito N° 3092087 de fecha 09.11.2020
- i) Escrito N° 3099144 de fecha 03.12.2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia b), mediante el cual remitió el Informe N° 00041-2020-MINAM/VMGA/DGCA que contiene la opinión técnica emitida por su Despacho al "*Plan de Rehabilitación del Sitio Impactado S0115 (Sitio 11)*", en el cual se concluye que existen cuatro (4) observaciones no absueltas.

De la revisión de la información se verifica que en la Observación N° 27 su Despacho solicitó precisar las consideraciones técnicas y resultados del Muestreo de Identificación para determinar el número de sondeos en el Muestreo de Detalle, según la Guía para el Muestreo de Suelos, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM. En atención a ello, y luego de la revisión de la información presentada por PROFONANPE, su Despacho concluyó que dicha observación se considera no absuelta, toda vez que "*debió dar cumplimiento a la guía de muestreo de suelos el cual involucra un muestreo de identificación, de acuerdo al área de potencial interés y posteriormente el muestreo de detalle de acuerdo a los resultados de la fase de identificación*".

Al respecto, es preciso remitir información referente al procedimiento adoptado durante la elaboración de los Planes de Rehabilitación de las cuencas de los ríos Tigre, Pastaza y Corrientes presentados ante la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas para su correspondiente evaluación, conforme se detalla a continuación:

- i) Con fecha 7 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 30321-Ley que crea el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental, con el objeto de financiar las acciones de remediación ambiental de sitios impactados por las actividades de hidrocarburos. En atención a dicha norma, con fecha 21 de julio de 2015 se instala la Junta de Administración, encargada de la implementación del referido Fondo.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General de Asuntos Ambientales de
Hidrocarburos
Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- ii) Durante la segunda sesión realizada con fecha 16 de diciembre de 2015, la Junta de Administración determinó iniciar la remediación ambiental de treinta y dos (sitios impactados) de las cuencas de los ríos Tigre, Pastaza y Corrientes ubicados en el Lote 192 (ex 1-AB), cuya fuente de información es la proporcionada por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, OEFA), conforme se advierte del Acta de la Segunda Sesión¹.
- iii) Posterior a ello, y conforme a lo indicado en el "Informe de la Junta de Administración del Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental: Estado actual del Fondo de Contingencia a julio del 2016 y acciones pendientes"², el 14 de enero de 2016 se reunieron representantes del MINEM, OEFA y el Sr. Mario Zuñiga para obtener información vinculada a la localización, características principales y estado de situación de los treinta y dos (32) sitios impactados seleccionados, acordándose utilizar básicamente la información contenida en los siguientes informes emitidos por OEFA: Informe N° 121-2014-OEFA (Corrientes), Informe N° 326-2013-OEFA (Pastaza), Informe N° 438-2013-OEFA (Tigre), Informe N° 392-2013-OEFA (Adicional Pastaza) e Informe N° 477-2013-OEFA (Adicional Tigre).
- iv) El 1 de febrero de 2016, el Fondo Nacional de Ambiente (en adelante, FONAM) se reunió con OEFA, y entre otros temas, se determinó que los treinta y dos (32) sitios impactados que fueron seleccionados en la segunda sesión el 16 de diciembre de 2015 se redujeron a veintisiete (27) sitios³: dieciocho (18) sitios impactados, ocho (8) botaderos y el sitio denominado Ushpayacu (PAC). Los cinco (5) sitios restantes fueron aprobados en la Tercera Sesión realizada el 4 de marzo de 2016, con lo cual se completaron los treinta y dos (32) sitios nuevamente.
- v) En marzo de 2016 el FONAM remitió a los miembros de la Junta de Administración los Términos de Referencia para la contratación del servicio de consultoría para desarrollar la identificación y prevalorización de botaderos de residuos sólidos y los Términos de Referencia para contratación del servicio de consultoría para elaborar los estudios de identificación de sitios impactados por actividades de hidrocarburos en las cuencas de los ríos Pastaza, Tigre y Corrientes. En así que, el 10 de marzo de 2016 el Sr. Mario Zuñiga remitió sus comentarios a los referidos Términos de Referencia, relacionados a convalidar los muestreos realizados por OEFA para la identificación de los sitios impactados en el Lote 192 (ex Lote 1-AB) en tanto constituyen muestreos de identificación conforme a la Guía para la Elaboración de Planes de Descontaminación de Suelos (PDS) aprobada mediante Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM (en adelante, Guía para la elaboración de PDS), cuya propuesta se trasladó en consulta al Ministerio de Energía y Minas con Oficio N° 103-2016-FONAM con fecha 30 de marzo de 2016.
- vi) En atención a dicha consulta, mediante Oficio N° 395-2016-MEM-DGAAE de fecha 20 de abril de 2016 la antes Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos remitió al FONAM el Informe N° 282-2016-MEM/DGAAE/DNAE/DGAE/GNO/SGP, en el cual se concluye que la convalidación de los muestreos de identificación de los sitios impactados realizados por el OEFA deberán ser analizados por la Junta de Administración, a fin de determinar si corresponde o no la aceptación de dichos muestreos en reemplazo del

¹ Enlace web: <http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/Acta-2da-sesion.pdf>

² Obrante adjunto a la Quinta Sesión de la Junta de Administración del Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental, en cuyo acuerdo N° 1 se aprobó el referido Informe.

³ Enlace web: <http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/Acta-5ta-Sesion.pdf>

Conforme se detalla en el "Informe de la Junta de Administración del Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental: Estado actual del Fondo de Contingencia a julio del 2016 y acciones pendientes" (página 7), la reducción de cinco (5) sitios impactados se debe a que cuatro (4) de ellos no presentan coordenadas de ubicación (tres [3] sitios de Corrientes y uno [1] de Tigre), y el sitio N° 5 y N° 6 de la cuenca del río Tigre pertenecen a un mismo sitio denominado S-04.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General de Asuntos Ambientales de
Hidrocarburos
Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

muestreo exploratorio de identificación requerido por la Guía para la elaboración de PDS, con el objeto de hacer un adecuado uso de los recursos del Fondo de Contingencia para la Remediación Ambiental.

- vii) Posterior a ello, mediante comunicación N° 168-2016-FONAM de fecha 13 de junio de 2016, FONAM solicitó opinión a la Dirección de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente (en adelante, MINAM), en su calidad de autoridad nacional ambiental respecto a la posibilidad de que la Junta de Administración proceda a desarrollar los planes de descontaminación de suelos de 24 sitios seleccionados en la Segunda y Tercera Sesión, toda vez que han sido identificados y declarados por el OEFA (23 sitios⁴) y el MINEM (sitio denominado Ushpayacu) como sitios contaminados que deben ser remediados, considerando que existen tres (3) fases claramente diferenciadas (Fase de Identificación, Fase de Caracterización y Fase de Remediación).
- viii) En ese sentido, mediante Oficio N° 744-2016-MINAM-VMGA/DGCA de fecha 7 de julio de 2016 el MINAM respondió a la consulta formulada por el FONAM, indicando que **habiéndose cumplido con la fase de identificación respecto de los 24 sitios impactados priorizados corresponde iniciar con la segunda fase del proyecto "Fase de Caracterización"**, para cuyos efectos resulta necesaria la elaboración de los Planes de Descontaminación de Suelos (PDS).
- ix) Asimismo, en respuesta al Oficio N° 166-2016-FONAM, con fecha 11 de julio de 2016 el OEFA brindó respuesta al FONAM confirmando que los 23 sitios impactados que han sido seleccionados por la Junta de Administración, sí corresponden a los sitios identificados por el OEFA como sitios contaminados.
- x) De este modo, en el "Informe de la Junta de Administración del Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental: Estado actual del Fondo de Contingencia a julio del 2016 y acciones pendientes" (página 16) se determinó que **"Luego de las coordinaciones con MINAM y OEFA se ha concluido que habiéndose cumplido con la fase de identificación de los 23 sitios impactados seleccionados por la Junta de Administración del Fondo, corresponde iniciar la segunda fase del proceso, la fase de caracterización, para cuyos efectos resulta necesaria la elaboración de los Planes de Descontaminación de Suelos (PDS)"**⁵.
- xi) Luego, con fecha 26 de diciembre de 2016 se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30321, Ley que crea el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2016-EM, en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria se dispuso que los **actos de la Junta de Administración del Fondo de Contingencia para la Remediación Ambiental anteriores a la fecha de entrada en vigencia del presente Reglamento mantendrán sus efectos**.
- xii) Sobre la base de lo concluido, la Junta de Administración aprobó los "Términos de Referencia para la Contratación del Servicio de Consultoría para elaborar los Planes de Rehabilitación de 25 sitios impactados por las actividades de hidrocarburos en las cuencas de los ríos Tigre y Corrientes"⁶ y los "Términos de Referencia para la

⁴ De los treinta y dos (32) sitios impactados por actividades de hidrocarburos que se determinaron en la Segunda y Tercera Sesión, veintitrés (23) forman parte de los noventa y dos sitios (92) contaminados identificados por OEFA en las cuencas de los ríos Pastaza, Corrientes y Tigre; uno (1) es un sitio PAC denominado "Ushpayacu" y ocho (8) botaderos de residuos sólidos.

⁵ Subrayado y resaltado agregado.

⁶ Conforme al Acuerdo II del Acta de la Décima Sesión de la Junta de Administración del Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental de fecha 10 de agosto de 2017.

Enlace: <http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/Acta-10ma-sesion.pdf>



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General de Asuntos Ambientales de
Hidrocarburos
Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Contratación del Servicio de Consultoría para elaborar los Planes de Rehabilitación de 7 sitios impactados por las actividades de hidrocarburos en la cuenca del río Pastaza⁷.

- xiii) En consecuencia, el MINAM validó que la fase de identificación⁸ comprende los puntos de muestreos realizados por el OEFA en veintitrés (23) sitios impactados, en el marco de la Declaratoria de Emergencia Ambiental⁹ en las cuencas de los ríos Tigre, Pastaza y Corrientes; toda vez que conforme a lo indicado por FONAM¹⁰ se identificaron al menos una excedencia de los Estándares de Calidad de Suelo, lo cual se ratificó con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30321.

Por lo tanto, **considerando que se cumplió con la Fase de Identificación de veintitrés (23) sitios** (PR S0100, PR S0102, PR S107, PR S108, PR S0109, PR S0110, PR S0111, PR S0112, PR S0113, PR S0114, PR S0115, PR S0116, PR S0117, PR S0120, PR S0121, PR S0122, PR S0123, PR S124, PR S0125, PR S126, PR S0127, PR S0128 y PR S0129) **y el sitio Ushpayacu de los treinta y dos (32) sitios impactados**, la Junta de Administración habilitó al FONAM a realizar las acciones necesarias para la convocatoria y contratación de las consultoras encargadas de la elaboración de los Planes de Rehabilitación, que incluyan la Fase de Caracterización.

En ese sentido, agradeceré evaluar la información detallada en los párrafos precedentes y se le solicita que, en función de esta información proporcionada por la DEAH mediante la cual se demuestra que en su oportunidad el MINAM validó la fase de identificación y expresó que se continuara con la Fase de Caracterización (lo cual fue recogido por la Junta de Administración), emita nuevamente su Opinión Técnica sobre el "*Plan de Rehabilitación del Sitio Impactado S0115 (Sitio 11)*", para lo cual se le otorga un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de recepcionado el presente Oficio.

Muy cordialmente,

Documento firmado digitalmente

Ing. Carlos Ibañez Montero

Director de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos (t)

Se adjunta:

- Carta N° 168-2016-FONAM de fecha 13 de junio de 2016.
- Oficio N° 744-2016-MINAM-VMGA/DGCA de fecha 7 de julio de 2016.

⁷ Conforme al Acuerdo I del Acta de la Undécima Sesión de la Junta de Administración del Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental de fecha 17 al 21 de agosto de 2017.

Enlace: <http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/Acta-11va-sesion.pdf>

⁸ Mediante Decreto Supremo N° 002-2014-MINAM (actualmente derogada) se aprobó las disposiciones complementarias para la aplicación de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo, en cuyo artículo 2° se establecieron **las fases para la aplicación del ECA para Suelo: Fase de identificación, fase de caracterización y fase de remediación.**

Con relación a la fase de identificación se indicó que tiene por objeto establecer si un sitio supera o no los ECA para Suelo o niveles de fondo, y comprende el desarrollo de la investigación histórica, el levantamiento técnico del sitio y el muestreo de identificación. Los parámetros que se analicen serán aquellas sustancias químicas de interés toxicológico o ecotoxicológico generados por la actividad presente o pasada, en el sitio de estudio, comprendidos en el Anexo I del Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM.

⁹ Informe N° 392-2013-OEFA/DE-SCDA, Informe N° 121-2014-OEFA/DE-SDCA, Informe N° 477-2014-OEFA/DE-SDCA e Informe N° 411-2014-OEFA/DS-HID

¹⁰ Carta N° 168-2016-FONAM de fecha 13 de junio de 2016